

1255-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y seis minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **BUENOS AIRES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111140266	JENNY GARRO CORDOBA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111500533	REBECA CORRALES ARROYO	TESORERO PROPIETARIO
114420841	GEINER GERARDO MORA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
117460865	IRANNIA SIBAJA CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
112150590	BYRON BARRANTES CUBERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108530197	SOLEY ARROYO MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112150590	BYRON BARRANTES CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111500533	REBECA CORRALES ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114420841	GEINER GERARDO MORA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117460865	IRANNIA SIBAJA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Royner Mora Ruiz, cédula de identidad 111470223, como secretario propietario y delegado territorial, esto en razón de que dicho señor se encuentra acreditado como presidente propietario y delegado territorial dentro de la estructura del Comité Ejecutivo cantonal de Pérez Zeledón, provincia San José, según auto 2383-DRPP-2017 de las doce con cuarenta y dos minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con el partido Movimiento Libertario.

Por lo anterior, se le hace saber a la agrupación política que, para subsanar la inconsistencia apuntada, deberá presentar la carta de renuncia del señor Mora Ruiz a dichos cargos, con el respectivo recibido por parte del partido Movimiento Libertario, caso contrario el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes, dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, razón por la cual en el caso del nombramiento del secretario propietario, deberá recaer necesariamente en una persona del sexo masculino, así mismo se le recuerda al partido político que el delegado territorial deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 5343, 4501-2021